Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que la Constitución Política del Estado en articulo 302 num. 23 y 28 establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, entre otros el "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto (...) 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción

Que el articulo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "*Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación*".

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 3 que enuncia los principios en los procesos de contratación señalados en los incisos d), f), g).

Que el Decreto Supremo 181 que establece las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su Artículo 13 establece las modalidades de contratación y cuantías,

Scanned with OKEN Scanner

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

entre ellas: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE, de Bs. 50.000 hasta Bs 1.000.000.- Estableciendo además que los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas, podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos.

Que el artículo 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el de "Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que en primera instancia en fecha 31 de octubre de 2023 mediante nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1228/2023, la Alcaldesa Municipal Sra. M. Eva Copa Murga, remite antecedentes y proyecto de contrato de: "PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONST. PAVIMENTO RIGIDO C. A. VALLE (DE AV. LA PAZ A C. CATACORA) 16 DE JULIO 3RA. SECCION D-6, CON CODIGO DE IDENTIFICACION: ANPE/O/UACM/150/23 Y CUCE: 23-1205-00-1356577-2-1, para su tratamiento y aprobación.

Que mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPA/N° 358/2023 emitida por el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) Lic. Wilfredo Copa Calizaya, que en el art. Primero establece: "ADJUDICAR el Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) CONST. PAVIMENTO RIGIDO C. A. VALLE (DE AV. LA PAZ A C. CATACORA) 16 DE JULIO 3RA. SECCION D-6, con CUCE: 23-1205-00-1356577-2-1 y Código de Identificación ANPE/O/UACM/150/23 al proponente: CONSTRUCTORA SOLIDO S.R.L., por un monto total de Bs. 665.305,52 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO 52/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de obra de SETENTA Y SIETE (77) DIAS CALENDARIO".

Que presentada la documentación requerida a la empresa adjudicada, mediante Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/TAC/417/23 evacuada por la Jefe de Unidad Jurídica de Contrataciones, que refiere en su parte de conclusiones: *"De los antecedentes, la normativa desglosada y de la revisión de la documentación adjunta se tiene que el Proceso de Contratación CONST. PAVIMENTO RIGIDO C. A. VALLE (DE AV. LA PAZ A C. CATACORA) 16 DE JULIO 3RA. SECCION D-6, con CUCE: 23-1205-00-1356577-2-1 y Código de Identificación ANPE/O/UACM/150/23 adjudicada al proponente: CONSTRUCTORA SOLIDO S.R.L. se ha desarrollado conforme establecen los artículos 55 al 57 del Decreto Supremo 181 NB SABS, el RE SABS del GAMEA y demás normas conexas además señala que la documentación presentada por el proponente adjudicado para la formalización del proceso de Contratación de la cual no se tiene observación de orden legal alguno"*.

Que la concejal Presidenta de la Comisión Administrativa Financiera (CAF) mediante Nota CITE: CMEA/CAF/IAFQ/318/2023, previa revisión de antecedentes del proceso de contratación en lo que le concierne a las atribuciones de la comisión, remite INFORME CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N°054/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023; el mismo que

Scanned with OKEN Scanner

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

después de realizar la fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda lo siguiente: "*Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) CONST. PAVIMENTO RIGIDO C. A. VALLE (DE AV. LA PAZ A C. CATACORA) 16 DE JULIO 3RA. SECCION D-6, con CUCE: 23-1205-00-1356577-2-1 y Código de Identificación ANPE/O/UACM/150/23, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal No 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.*" Sic

Que son partes contratantes del proceso Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) CONST. PAVIMENTO RIGIDO C. A. VALLE (DE AV. LA PAZ A C. CATACORA) 16 DE JULIO 3RA. SECCION D-6, con CUCE: 23-1205-00-1356577-2-1 y Código de Identificación ANPE/O/UACM/150/23, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga quien delega la suscripción de Contratos mediante RAME N° 011 y 012 al **Lic. WILFREDO COPA CALIZAYA**, con domicilio en el Jach´a Uta N° 5022 zona Libertad, avenida Costanera, entre las calles Juan José Torrez y Hernán Siles Zuaso de la ciudad de El Alto en adelante denominado la "LA ENTIDAD" y por otra parte la empresa **CONSTRUCTORA SOLIDO S.R.L.** representado legalmente por el Sr. JULIAN MARTINEZ SEA mediante Testimonio de Poder N° 238/2005 ampliado y complementado con el Testimonio de Poder N° 0235/2012 ambos otorgados ante Notaria de Fe Publica N° 03 de la ciudad de El Alto de La Paz, con domicilio en la Urbanización 2 de Febrero Calle Severo Fernández N° 2385 ciudad de El Alto, en adelante denominado "EL CONTRATISTA".

Que la Comisión Jurídica en Informe de Justificación Coordinado CMEA/CJ/COOR/JACC-MAMC/N°024/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, refiere "...que el Contrato Administrativo Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) CONST. PAVIMENTO RIGIDO C. A. VALLE (DE AV. LA PAZ A C. CATACORA) 16 DE JULIO 3RA. SECCION D-6, con CUCE: 23-1205-00-1356577-2-1 y Código de Identificación ANPE/O/UACM/150/23 adjudicado a la empresa CONSTRUCTORA SOLIDO S.R.L. por un monto total de Bs. 665.305,52 con un plazo de ejecución de 77 DIAS CALENDARIO", adjudicado mediante Resolución GAMEA/RPA N° 358/2023 de fecha 04 de Octubre de 2023, CUMPLE con los elementos esenciales del contrato administrativo: los sujetos o partes contratantes, el objeto cierto y determinado para la ejecución del proyecto referido y la causa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

Scanned with OKEN Scanner

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 821/23,** para la ejecución del Proyecto: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) **CONST. PAVIMENTO RIGIDO C. A. VALLE (DE AV. LA PAZ A C. CATACORA) 16 DE JULIO 3RA. SECCION D-6, con CUCE: 23-1205-00-1356577-2-1 y Código de Identificación ANPE/O/UACM/150/23** a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Lic. WILFREDO COPA CALIZAYA**, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo -RPA denominado **(ENTIDAD)** por una parte y por otra, la empresa **"CONSTRUCTORA SOLIDO S.R.L."**el representado legalmente por el Sr. **JULIAN MARTINEZ SEA**, denominado **(EL CONTRATISTA)**, por el monto de **Bs. 665.305,52 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO 52/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de OBRA de **Setenta y Siete (77) DIAS CALENDARIO** de acuerdo con las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder en el plazo máximo de siete (7) días hábiles computables a partir de la recepción del presente contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
Francisco Quispe Yujra
PRESIDENCIA

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Paula P. Quispe Medrano
CONCEJAL X SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SECRETARIA
El Alto - Bolivia

Scanned with OKEN Scanner